



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



¡Somos educación
identidad y cultural!

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2023-MDM

Moche, 10 de Febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, celebrado el día 10 de febrero de 2023; el Informe N°072-2023-GAT-MDM, de fecha 24 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el informe N°020-2023-OGAJ/MDM, de fecha 26 de enero de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre el proyecto de **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE PRÓRROGA PARA LA PRESTACION DE DECLARACIÓN JURADA Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023, ASÍ COMO FIJA EL DERECHO DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, EMISIÓN DE RECIBOS DE PAGO Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO.”** y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipales modificado por la Ley N.° 27680 – Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, la administración municipal se rige por los principios consagrados en la Ley N° 27444, teniendo entre uno de ellos, el Principio de Legalidad, el cual refiere que todas las autoridades administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. En este sentido, el artículo 70° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

En este sentido, mediante el Decreto Legislativo N° 776, se aprueba la Ley de Tributación Municipal, con la finalidad de declarar de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 776 concordado con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que las municipalidades perciben



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Somos educación
identidad y cultura!

ingresos tributarios por las siguientes fuentes: a) Los impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones del Título II; b) Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III; c) **Los impuestos nacionales creados en favor de las Municipalidades y recaudados por el Gobierno Central, conforme a las normas establecidas en el Título IV.** d) Los contemplados en las normas que rigen el Fondo de Compensación Municipal;



De igual manera, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 776 concordado con el artículo 6° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los impuestos municipales son exclusivamente los siguientes: a) **Impuesto Predial**, b) Impuesto de Alcabala, c) Impuesto al Patrimonio Vehicular, d) Impuesto a las Apuestas, e) Impuesto a los Juegos, f) Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos.



Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 776 concordado con el artículo 8° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el **impuesto predial**, es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos, para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación; dicha recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.



De igual manera, el literal a) de la Norma II del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF concordado con la norma II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 816, define al **impuesto**, como el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.



De otro lado, el literal a) del artículo 14° del Decreto Legislativo N° 776 concordado con el literal a) del artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prescribe

“Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

b) Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieren a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, o cuando la posesión de éstos revierta al Estado, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entiende como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

El incremento del monto del Impuesto Predial y/o arbitrios, producto de la habilitación urbana nueva y/o edificación, es exigible a partir del término del plazo de vigencia de la licencia respectiva y/o de las ampliaciones, si las hubieran; dicha exigibilidad deberá acompañarse, en el caso de las edificaciones, de la constatación que emita la municipalidad acreditando que la edificación se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



¡Somos educación
identidad y cultural!

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

encuentra habitada o entregada a sus propietarios finales por parte de las constructoras.” (Cursiva y negrita es agregado)

En este sentido, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 776 concordante con el artículo 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y, b) **En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero.** Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, siendo esto así, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades concordado con el segundo párrafo del literal f) de la norma IV del Decreto Legislativo N° 816, ha definido a las **ordenanzas de las municipalidades distritales**, como las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo, **está se** crean, **modifican**, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Debiendo las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, el numeral 2) del literal c) de la Norma II del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF concordado con la norma II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 816, define a **derechos**, como las tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

Que, la cuarta disposición final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF prescribe *“Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.”* (Cursiva es agregado)

En este sentido, el proyecto de ordenanza que fija el derecho del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial, emisión de recibos de pago y su distribución a domicilio, tiene como finalidad el dar a conocer a los contribuyentes del Distrito de Moche de los costos efectivos y razonables en el que incurre la Municipalidad Distrital de Moche para brindar el servicio de emisión mecanizada de valores, determinación del impuesto predial, emisión de recibos de pago y su distribución a domicilio; por lo que, estando a lo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



¡Somos educación
identidad y cultura!

prescrito por la cuarta disposición final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Que, mediante **Informe N°072-2023-GAT-MDM**, de fecha 24 de enero de 2023; la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que establece prórroga para la prestación de declaración jurada y pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2023 en el Distrito de Moche. Así como fija el derecho del Servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial, emisión de recibos de pago y su distribución a domicilio, con la finalidad de beneficiar a los contribuyentes del Distrito de Moche a que cumplan oportunamente con sus obligaciones tributaria evitando la imposición de multas, y contar con los instrumentos legales de gestión tributario para una correcta administración de los tributos municipales del ejercicio 2023 y el cumplimiento del calendario tributario.

Que, mediante **Informe N°020-2023-OGAJ/MDM**, de fecha 25 de enero de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda (...) **“CITAR, a la Gerencia de Administración Tributaria de la entidad, a fin de sustentar ante el pleno del Concejo Municipal los alcances del proyecto de Ordenanza Municipal que establece prórroga para la prestación de declaración jurada y pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2023 en el Distrito de Moche.”**

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la **Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972**, faculta al Concejo Municipal aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 3 del artículo 9° y artículo 40° de la **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, se aprobó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA Y PAGO POR IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 2023, ASÍ COMO FIJA EL DERECHO DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, EMISIÓN DE RECIBOS DE PAGO Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO”

ARTÍCULO PRIMERO: PRORRÓGUESE hasta el 31 de marzo del 2023 el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual y del pago al contado del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRORRÓGUESE hasta el 31 de marzo del 2023 el plazo para el pago de la primera cuota trimestral del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2023. El pago de las demás cuotas de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tributación Municipal se efectuará según el siguiente cronograma:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



¡Somos educación
identidad y cultural!

- **Segunda Cuota:** 31 de mayo del 2023 - **Cuarta Cuota:** 30 de noviembre de 2023
- **Tercera Cuota:** 31 de agosto del 2023

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el Informe Técnico que incluye la Estructura de Costos, Metodología de Distribución y Estimación de Ingresos por Derecho del Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2023, Emisión Recibos de Pago y su Distribución a Domicilio, el cual constan en el anexo único que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: FIJAR en S/ 10,53 (diez y 53/100 soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2023, recibos de pago y su distribución a domicilio; correspondiendo agregar S/ 1,26 (un y 26/100 soles) por cada predio adicional.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - De la vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDA. - Facultades reglamentarias

Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Moche a fin de que, mediante decreto de alcaldía, establezca las normas reglamentarias y aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

TERCERA. - Cumplimiento

Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a Secretaría General, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencias de Tecnologías y Sistemas Informáticos y Gerencia de Imagen Institucional, según sus competencias.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
ARO ROBERTO OCTAVIO CHÁVEZ OLIVOS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Somos educación
identidad y cultural

ANEXO ÚNICO ORDENANZA MUNICIPAL N°002 -2023- MDM

INFORME TÉCNICO

ESTRUCTURA DE COSTOS, METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR DERECHO DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2023, EMISIÓN RECIBOS DE PAGO Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

1. Aspectos Generales.

El literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, indica que los contribuyentes están en la obligación de presentar declaración jurada del Impuesto Predial anualmente y el último párrafo del artículo en mención precisa que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades sustituye la obligación contemplada por el inciso antes citado.

De otro lado, la Cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Es por ello que, mediante el presente documento, se sustenta la Estructura de Costos, el cual fija el monto por derecho del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial, y su respectiva Distribución al domicilio fiscal del contribuyente, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de la Municipalidad Distrital de Moche.

2. Proceso de Emisión Mecanizada

Dicho proceso comprende las siguientes actividades realizadas por la Distrital de Moche:

- ✓ Revisión del Padrón de Contribuyentes.
- ✓ Actualización de los Valores Arancelarios para el ejercicio fiscal 2023.
- ✓ Actualización de los Valores Unitarios de Edificación para el ejercicio fiscal 2023.
- ✓ Actualización de Unidad Impositiva Tributaria - UIT para el ejercicio fiscal 2023.
- ✓ Actualización de la Tabla de Depreciación.
- ✓ Actualización de la Tabla de Otras Instalaciones.
- ✓ Cálculo del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2023.
- ✓ Cálculo de los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2023.
- ✓ Verificación y validación de los cálculos realizados.
- ✓ Impresión de la Actualización de Declaración Jurada (HR – PU - PR), cargos de notificación, recibos de cobranza del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio fiscal 2023.
- ✓ Reparto a domicilio de la Actualización de Declaración Jurada (HR – PU - PR), recibos de cobranza del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio fiscal 2023

3. Costos del servicio del derecho de emisión del Impuesto Predial del año 2023

3.1. Estructura de Costos

Los costos proyectados por el servicio de emisión mecanizada 2023 ascienden a S/ 140 844,00; cuya estructura en forma resumida se muestra en el cuadro siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Somos educación
identidad y cultural

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN / ACTIVIDADES CENTRALES	CANTIDAD (a)	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (b)	% DE DEDICACIÓN (c)	% DE DEPRECIACIÓN (d)	TIEMPO (MES) (e)	TOTAL	%
COSTOS DIRECTOS								138 511,17	98,34%
Mano de Obra								28 092,95	
Apoyo de la Gerencia de Administración Tributaria	Actualización de Valores Arancelarios de calles de sectores catastrales, de la base de datos del sistema de rentas	2	persona	1 685,00	25%		1	842,50	
Asistente de Tecnologías y sistemas informáticos	Mantenimiento a: tabla maestra de VUO (urbano y rustico), tabla de valores arancelarios (urbanos y rústicos) y tabla de obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes, determinación del autovalúo del impuesto predial, determinación de arbitrios municipales y generación de datos para impresión Declaración Jurada Mecanizada	1	persona	3 538,00	40%		1	1415,20	
Asistente Administrativo de la Gerencia de Administración Tributaria	Consistenciado de los Valores Arancelarios, determinación del autovalúo del Impuesto Predial y control de calidad de la información para impresión de Declaración Jurada Mecanizada. Consistenciado de la determinación de arbitrios municipales	1	persona	1 685,00	40%		1	674,00	
Programador de la Gerencia de Tecnologías y Sistemas Informáticos	Generación de Data para la emisión de recibos de cobranza	1	persona	2 300,00	5%		10	1150,00	
Apoyo de la Gerencia de Administración Tributaria	Validación de la Data de recibos mensuales	1	persona	1 685,00	5%		9	758,25	
Apoyo de la Gerencia de Administración Tributaria	Impresión mecanizada de declaración juradas mecanizada de Impuesto Predial y cargo de notificación	2	persona	1 685,00	100%		2	6740,00	
Asistente Administrativo de la Gerencia de Administración Tributaria	Recepción de lotes de declaraciones juradas mecanizada incluyendo cargo de notificación	1	persona	1 685,00	10%		2	337,00	
Apoyo de la Gerencia de Administración Tributaria	Validación de cargos de notificación para traslado a la Gerencia de Administración Tributaria	3	persona	1 685,00	50%		2	5055,00	
Apoyo de la Gerencia de Administración Tributaria	Recepción del lote de recibos de cobranza para notificación bajo puerta	3	persona	1 685,00	5%		9	2274,75	
Apoyo de la Gerencia de Administración Tributaria	Recepción, digitalización y publicación en el sistema informático de cargos de notificación	2	persona	1 685,00	100%		2	6740,00	
Conductor	Traslado de notificadores a campo	1	persona	1 685,00	50%		2,5	2106,25	
Materiales y Equipos								35 918,22	
Papel Bond A4	Impresión de Documentos de pago e informes diversos	20	Millar	26,00	100%			520,00	
Formato preimpreso de Caratula y Contracaratula de Cuponera	Para cubierta de la Cuponera que contiene la DDJJ y Anexos	20	Millar	650,00	100%			13 000,00	
Formato	Hoja Resumen, Predio Urbano, Predio	80	Millar	180,00	100%			14 400,00	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

preimpreso Recibos y Otros	Rustico, Hoja Liquidación de Arbitrios Municipales, Recibos de Cobranza (Determinación de Deuda) con detalle de la deuda por tributo y Constancia de Notificación								
Tinta para impresora (Epson 5190 4 colores)	Para impresión de DDJJ y Anexos a Principales contribuyentes	20	Unidad	50,00	100%			1 000,00	
Tonner (Ricco IM 550)	Para impresión de DDJJ y Anexos a Principales contribuyentes	6	Unidad	600,00	100%			3 600,00	
Archivador de Palanca Tamaño Oficio	Para archivamiento físico de los documentos referidos a las Declaraciones Juradas (Informes, Requerimientos, Órdenes de Compra/Servicios, etc.)	30	Unidad	7,50	100%			225,00	
Archivador de Palanca Tamaño 1/2 Oficio	Para archivamiento físico de las DDJJ y Anexos	30	Unidad	6,90	100%			207,00	
Cuadernos tamaños A4 x 100 Hojas	Para emplearse como cuaderno de cargo de las DDJJ y Anexos entregadas al personal de la Gerencia de Administración Tributaria	4	Unidad	4,00	100%			16,00	
Cinta embalaje	Uso en armado de cuponera DDJJ	4	Unidad	10,00	100%			40,00	
Corrector tipo lapicero punta de metal	Uso en armado de cuponera DDJJ	1	Caja	25,00	100%			25,00	
Engrapadores M526	Uso en armado de cuponera DDJJ	4	Unidad	14,50	80%			46,40	
Esponjero	Uso en armado de cuponera DDJJ	12	Unidad	3,50	100%			42,00	
Huellero dactilar	Para labor de campo de notificadores	4	Unidad	6,80	100%			27,20	
Sobre de manila A4	Para labor de campo de notificadores	5	Ciento	25,00	100%			125,00	
Grapas	Uso en armado de cuponera DDJJ	30	Caja	3,50	100%			105,00	
Lapicero color azul	Para labor de campo de notificadores	2	Caja	24,80	100%			49,60	
Lapicero color rojo	Para labor de campo de notificadores	1	Caja	24,80	100%			24,80	
Resaltador	Para labor de campo de notificadores	12	Unidad	3,50	100%			42,00	
Sacagrapas	Uso en armado de cuponera DDJJ	12	Unidad	2,50	100%			30,00	
Bloqueador Solar de 1 L	Para labor de campo de notificadores	3	Unidad	179,90	100%			539,70	
Sello de madera	Para labor de campo de notificadores	8	Unidad	10,00	70%			56,32	
Tableros de madera	Para labor de campo de notificadores	8	Unidad	5,90	100%			47,20	
Combustible, lubricantes y aditivos	Para vehículo de traslado de notificadores	20	Galones	20,00	50%			200,00	
Computadora	Para procesamiento de información	4	Unidad	4000,00	20%	25%		800,00	
Impresora Laser	Para impresión de cuponeras y recibos	2	Unidad	7500,00	20%	25%		750,00	
Otros Costos y Gastos Variables								74 500,00	
Servicio de Notificación Declaración Jurada		4	Persona	1 300,00	100%		2,5	13 000,00	
Servicio de Reparto de recibos		4	Persona	1 300,00	100%		8	41 600,00	
Servicio de mantenimiento de software y equipos	Del Sistema de Rentas y el hardware de los equipos computacionales	1	Servicio	9 000,00	100%		1	9 000,00	
Publicación de normas municipales		1	Unidad	10 000,00	100%		1	10 000,00	
Servicio de mantenimiento	Del vehículo de traslado de notificadores	1	Servicio	1 500,00	20%		3	900,00	
COSTOS INDIRECTOS								1 970,65	1,40%
Mano de Obra Indirecta								1 970,65	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Gerente de Administración Tributaria	Dirección y Control administrativo de la Gerencia, así como de la emisión de requerimientos de material logístico y personal para la campaña. Coordinación para entrega de planos arancelarios. Supervisión de Actividades competentes.	1	Persona	3 583,00	5%	10	1 791,50	
Gerente de Tecnologías y Sistemas Informáticos	Dirección y Control administrativo de la Gerencia (respecto del Programador informático)	1	Persona	3 583,00	5%	1	179,15	
COSTOS FIJOS							362,18	0,26%
Servicios públicos y de terceros							362,18	
Energía Eléctrica	Local GAT	1	Servicio	2 500,00	5,0000%	2	250,00	
Agua	Local GAT	1	Servicio	1 000,00	2,1091%	2	42,18	
SOAT	Para vehículos de traslado de notificadores	1	Servicio	150,00	20%		30,00	
Internet	Local GAT	1	Servicio	2 500,00	0,80%	2	40,00	
TOTAL, EN S/							140 844,00	100,00%

4. Metodología de la Distribución

Para efectos de una distribución adecuada, el costo total ha sido subdividido en dos actividades básicas, la primera, de actualización de información e impresión de HR y PU/PR; del año 2023, el cual asciende a S/ 86 244,00 y la segunda, de distribución a domicilio de las mismas, la cual asciende a S/ 54 600,00.

4.1. Distribución del Costo

Para la distribución de los costos, se ha tomado en cuenta los dos aspectos básicos considerados, vinculados a la cantidad de contribuyentes y a la cantidad de predios ubicado en el distrito de Moche, respecto del Impuesto Predial para el ejercicio 2023:

Costo referencial de actividades principales	Monto S/
a) Actualización de Información e Impresión	86 244,00
b) Mensajería	54 600,00
COSTO TOTAL	140 844,00

4.1.1. Costo de distribución de la actualización de información e impresión:

En relación con los costos vinculados a la actividad de actualización de información e impresión, se ha considerado tomar como referencia la cantidad de unidades prediales registradas y la cantidad de contribuyentes (entre quienes se ha de distribuir el costo de emisión), pues la actividad indicada resulta variable para cada contribuyente en relación con la cantidad de predios que sean de su propiedad. En este sentido, ha de corresponder un mayor costo de derecho de emisión a aquellos contribuyentes que posean más predios que aquel que posee sólo uno, pues implica un mayor tiempo de dedicación en la actualización de la información, así como mayores recursos en la impresión. Tomando como referencia la Información remitida por la Gerencia de Tecnologías y Sistemas Informáticos se considera un total de 12 923 contribuyentes propietarios de 16 570 unidades prediales de los cuales se ha procedido a vincular el grupo de “primeros predios” (que corresponden a cada uno de los contribuyentes registrados) con el grupo de “predios adicionales”, hallando una proporción entre ambos. En ese sentido, dicha proporción está referida a la cantidad de impresiones por el “primer predio” (y por consiguiente a su propietario) y la cantidad correspondiente a los predios adicionales, tal como se indica en el cuadro siguiente: Estimación de cantidad de Impresiones/hojas –Predial 2023.

Descripción	Por primer predio	Por predios adicionales Total	Total
Hojas Resumen (HR)	12 923		12 923
Predio Urbano (PU) / Predio Rústico (PR)	12 923	3 647	16 570
Recibos de Pago y otros documentos anexos en la Cuponera	38 769		38 769
TOTAL	64 615	3 647	68 262
Participación %	94,66%	5,34%	68 262
Costo Vinculado	81 636,29	4 607,72	86 244,00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



¡Somos educación
identidad y cultural

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Tomando en cuenta el porcentaje estimado de participación, se identifica el costo correspondiente a cada grupo: 94,66% (S/ 81 636,29) por impresiones vinculadas al primer predio de los contribuyentes, y 5,34% (S/ 4 607,72) relacionado a las impresiones por los predios adicionales al primero de los mismos contribuyentes. Posteriormente, se procede a dividir el primer monto entre la cantidad total de contribuyentes en referencia a su primer predio – para determinar el costo por el primer predio- y el segundo monto entre la cantidad de predios adicionales al primero –para determinar el costo por predio adicional, tal como se observa en el cuadro siguiente:



Actividad	Cantidad de contribuyentes (por 1er predio)	Cantidad de Predios adicionales	Total, costo Actualización e Impresión (S/)	Participación por actividad (%)	Costo según actividad (S/)	Costo por primer predio (S/)	Costo por predio adicional (S/)
	(a)	(b)	(C)	(d)	(e)=(c)x(d)	(f)=(e)/(a)	(g)=(e)/(b)
Por primer predio	12 923			94,66%	81 636,29	6,31	
Por predio adicional		3 647		5,34%	4 607,72		1,26
TOTAL	12 923		86 244,00	100,00%	86 244,00		

Nota: El cálculo de las casillas (f) y (g) se ha redondeamos hacia abajo en el segundo decimal, quedando en S/ 6,31 por primer predio y S/1,26.

4.1.2. **Costo de distribución a domicilio:** Para determinar el costo por distribución a domicilio (costo asociado a la mensajería) se procede a distribuir el costo de dicho servicio entre la cantidad de contribuyentes:

Contribuyentes (a)	Costo Total Mensajería S/	Costo Unitario Mensajería S/
12 923	54 600,00	4,22

Como se observa, el costo de distribución a domicilio es de S/ 4,22 por contribuyente

5. Estimación del Costo por Derechos de Emisión:

De acuerdo con lo indicado, los costos a considerar para el año 2023 para cada contribuyente por concepto de Derechos de Emisión del Impuesto Predial son los siguientes:

Actividad	Actualización de datos e impresión S/	Distribución a domicilio S/	Costo total S/
	(a)	(b)	(c)=(b)+(a)
Por primer predio	6,31	4,22	10,53
Por predio adicional	1,26		1,26

En ese sentido, el costo de emisión y mensajería para los contribuyentes es de S/ 10,53; para los contribuyentes por su primer predio, y para aquellos contribuyentes que tengan más de un predio se adicionará S/1,26 por cada predio adicional. Asimismo, se indica que el costo total para cualquier contribuyente no ha de exceder el 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria que se encuentre vigente al 1 de enero del ejercicio 2023.

6. Estimación de Ingresos 2023.

La estimación de ingresos por concepto de derecho de emisión para el año 2023, se muestra en el siguiente cuadro:

Actividad	Descripción	Cantidad	Costo Unitario S/	Ingreso Potencial (S/)	Costo Total S/	Diferencia S/	Cobertura %
		(a)	(b)	(c)=(b)x(a)	(d)	(e)=(c)-(d)	(f)=(c)/(d)
a) Actualización de información e impresión	Contribuyente (por primer predio)	12 923	6,31	81 544,13	86 244,00	-104,65	99,88%
	Predios adicionales al primero	3 647	1,26	4 595,22			
b) Mensajería	Contribuyentes	12 923	4,22	54 535,06	54 600,00	-64,94	99,88%
TOTAL				140 674,41	140 844,00	-169,59	99,88%

Nota: Producto del redondeo hacia abajo de los cálculos de cuadros anteriores, existe una diferencia negativa de S/ 169,59 de ingresos comparado con los gastos; que será asumida por la Municipalidad Distrital de Moche.